

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10352.-

VISTO:

El Expediente N° CD-115-B-2005; y

CONSIDERANDO:

Que el tránsito en la ciudad de Neuquén se ha constituido en unos de los problemas más acuciantes y urgentes de ser tratados.-

Que los accidentes de tránsito en la ciudad de Neuquén continúan en aumento y en el primer semestre del año crecieron un 15 % respecto del mismo período del año pasado, generándose durante este período 2962 siniestros.-

Que el 90 % fueron causados principalmente por errores humanos, seguidos por las condiciones climáticas en un 5 % y un 5 % restante originados por problemas mecánicos.-

Que la mayoría de los accidentes con lesiones graves y muertes están relacionadas con las conductas irresponsables de conductores. Estos casos se relacionan o tienen como antecedentes otras problemáticas, como ser la agresión de los conductores, la ingesta de alcohol u otras sustancias tóxicas, el estrés, la falta de cumplimiento de normativas vigentes y el desuso de medidas preventivas.-

Que es necesario tomar conciencia del riesgo al que nos exponemos e intentar modificar la realidad respetando la normativa vigente y poniendo en práctica conductas sencillas de seguridad, para ello es menester focalizar esfuerzos en la percepción y concientización de problemas, como así también en los factores socio-psicológicos que condicionan las actitudes o creencias frente al riesgo.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal ha firmado un acuerdo con la empresa PLANCAP con el objeto de lograr el mejoramiento de la circulación y educación vial en la ciudad de Neuquén.-

Que el accidente de tránsito merece un análisis conciente y pormenorizado, ya que constituye un problema social, económico, cultural y político en el que los factores de riesgo conforman una trama interrelacionada no siempre fácil de dilucidar.-

Que el tránsito y los accidentes que ocurren dejan de ser un problema aislado e individual pasando a ser un conflicto psico-social, haciendo necesario priorizar los esfuerzos destinados al mejoramiento de la prevención y educación vial.-

Que adoptar medidas preventivas tendientes a cambiar las actitudes y el comportamiento no es tarea fácil, pero si se tiene en cuenta al modelo social surgirán las representaciones, valores y significados compartidos o comunes que aparecen como factores de riesgo. Aunque sabemos que existe una



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

multicausalidad en cuanto a los factores de riesgo una multiplicidad de estos conducen a una mayor probabilidad de que un accidente ocurra.-

Que ante el alto grado de reincidentes de faltas graves se hace necesario crear nuevas formas de penalizar a los contraventores reincidentes, fortaleciendo la prevención y educación vial.-

Que las nuevas formas de penas, atento a la gravedad de las mismas y su reincidencia, serán evaluadas por el Juez de faltas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 26/2005, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes Peticiones Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2005, celebrada por el Cuerpo el 22 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2005, celebrada por el Cuerpo el 27 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPORESE el inciso e) Curso de Educación Vial, al Artículo -----5º) en el Apartado 2) ACCESORIAS, del TITULO II DE LAS PENAS de la Ordenanza N° 8033, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO II DE LAS PENAS

ARTICULO 5º):

2) ACCESORIAS

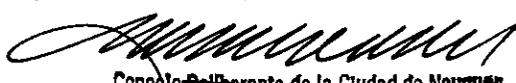
e) Curso de Educación Vial: Se implementará un curso de carácter obligatorio de reeducación vial a aquellos conductores que causaron o causaren riesgos a si mismos o a terceros o daños a sus bienes, con una conducta contraventora reincidente.- En caso de no cumplimiento de lo dispuesto precedentemente el Juez de Faltas deberá sancionar la contravención, con una multa equivalente a doscientos (200) módulos.-

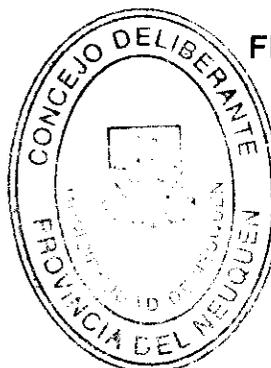
ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° CD-115-B-2005).-

ES COPIA:

omm.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

Publicación Boletín Oficial

Municipal N° 1543

Fecha: 25 / 11 / 05

Ordenanza Municipal N° 10352 / 2005
Promulgada por Decreto N° 1115 / 2005
Expte N° CD-115-B-05
Obs.: